

DECRETO N° **5407/** 2020

ARICA, 28 de Agosto de 2020.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de Venta de frutas secas Maritza Aguirre y Damaris Rojas Limitada.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 95045, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá Venta de frutas secas Maritza Aguirre y Damaris Rojas Limitada, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13747
Actividad Económica	Venta de frutas secas, confites, semillas, legumbres, conservas, abarrotes, miel, te, entre otros.
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	Manuel Baquedano N°460
Nombre del Contribuyente	Venta de frutas secas Maritza Aguirre y Damaris Rojas Limitada
R.U.T.	76.652.145-2
Representante Legal	Damaris Natalis Rojas Aguirre
Cedula de identidad	16.770.456-5
Dirección Particular	Los Avellanos N°2338
Fecha de Solicitud	28/08/2020
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	28/08/2021

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MGP/JCECH/crv



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL